



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



## RESOLUCION DIRECTORAL

N° 253 -2023-DG-DISA APURIMAC II.

03 MAYO 2023

Andahuaylas,

**VISTOS:** El Memorandum N° 817-2023-DEGDRRHH-DISA APURIMAC II, de fecha 06 de marzo del 2023, disponiendo la proyección de Resolución Directoral sobre pago de **Beneficio de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS)** del **Q.E.V.F. Yntusca Chávez Virgilio, a favor de la Sra. NEMESIA HUNTON DURAND**, en mérito a la Opinión Legal N° 079-2023-OAJ-DISA-APURIMAC II-A., Informe N° 059-2023-REM/DEGDRRHH/DISA AP II., Informe de Liquidación N° 003-2023-REM/DEGDRRHH/DISURS CHANKA AND., e Informe Escalafonario N° 126-2022-OEL-DEGDRRHH-DISURS CHANKA ANDAHUAYLAS, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, señala que, el Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, siendo así corresponde a la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, resolver conforme a Ley;

Que, el artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276, establece que los benéficos de compensación por tiempo de servicios (CTS), corresponde ser otorgado a los funcionarios y servidores públicos que tengan la condición de nombrados y que se encuentren bajo el régimen de la carrera administrativa, una vez concluida su vinculación con la entidad, es decir al cese y previo cumplimiento de requisito establecidos en la norma;

Que, de acuerdo con la Resolución Directoral N° 368-2022-DG-DISA-APURIMAC II, de fecha 08 de julio del 2022, donde **SE RESUELVE: ARTÍCULO 1°.-** Dar Termino la Carrera Administrativa, por la causal de cese por fallecimiento, a partir del 18 de junio del año 2022, del servidor **VIRGILIO YNTUSCA CHAVEZ**, con DNI N° 31179260, en el cargo de Técnico de Enfermería, Nivel STC, de la plaza 000027, del Puesto de Salud Chaccrampa jurisdicción de la Dirección de Salud Apurímac II, Unidad Ejecutoria 401 Pliego 442, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la Presente Resolución, Dándole las Gracias póstumas por los servicios prestados a la institución;

Que, mediante Decreto Legislativo N°1153, se regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, con la finalidad que el Estado alcance mayores niveles de equidad, eficacia, eficiencia y preste efectivamente servicios de calidad en materia de salud al ciudadano, a través de una política integral de compensaciones y entregas económicas que promueva el desarrollo del personal de la salud al servicio del Estado;

Que, mediante Decreto Supremo N°015-2018-SA, de fecha 13 de julio de 2018, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, que promueva el desarrollo del personal de la salud al servicio del Estado;

Que, el artículo 11° del mismo cuerpo legal antes citado define la Compensación por Tiempo de Servicios "El cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicio (CTS) del personal de la salud, equivale al 100% del promedio mensual del monto resultante de la Valorización Principal que les fueron pagadas en cada mes durante los últimos 36 meses de servicios efectivamente prestado. En caso que la antigüedad del servicio efectivamente prestado sea menor a 36 meses, se hace el cálculo de manera proporcional".

Que, mediante Partida N° 11064744, remitido por la SUNARP - Oficina Registral Andahuaylas, en el asiento A00002., **SUCESION INTESTADA DEFINITIVA:** donde se declara el fallecimiento del causante Virgilio Yntusca Chávez el 18/06/2022; siendo su única y universal heredera NEMESIA HUNTON DURAND, identificada con DNI N° 31179490, en su condición de cónyuge supérstite, Cumpliendo con los requisitos de acreditación conforme establece el Código Civil, a fin de cobrar el beneficio de compensación por tiempo de servicio;

Que, mediante Informe Escalafonario N° 126-2022-OEL-DEGDRRHH- DISURS CHANKA ANDAHUAYLAS, de fecha 09 de setiembre del 2022, remitido por la responsable de Escalafón y Legajo de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, en el cual se acredita el tiempo de (11 años, 01 mes y 16 días) de servicios prestados al estado, **desde la fecha de su nombramiento, de acuerdo a la Resolución Directoral N° 373-11-DG-DEGDRRHH-DISA II, de fecha 31 de mayo del año 2011.**

Que, mediante Informe de Liquidación N° 003-2023-REM/DEGDRRHH/DIRSURS CHANKA AND, de fecha 28 de febrero del 2023, remitido por el Jefe de Remuneraciones de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, señalando que el monto total a percibir por Compensación por Tiempo de Servicios es de acuerdo al siguiente detalle:





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



## RESOLUCION DIRECTORAL

N° 253 -2023-DG-DISA APURIMAC II. 03 MAYO 2023

Andahuaylas,

Periodo	Base de Calculo	CTS	TOTAL
D.L. N° 276 2 años, 04 meses, 11 días	50% Rem. Principal 11.93	11.93 x 02 años	23.86
D.L. N° 1153 08 años, 09 meses, 05 días	Promedio - 2,132.48	2,132.48 x 08 años = 24,515.75	18,688.83
	2,132.48 / 12 = 177.71	2,132.48 / 12 = 177.71 x 09 meses = 875.56	
	177.71 / 30 = 5.92	177.71 / 30 = 5.92 x 05 días = 175.11	
<b>TOTAL DE COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS</b>			<b>18,712.69</b>

Que, mediante Opinión Legal N° 079-2023-OAJ-DISA-APURIMAC II-A, de fecha 28 marzo del 2023, remitido por el Asesor Legal de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, en cual **OPINA: PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE Y RECONOCER**, a favor de la señora **NEMESIA HUNTON DURAND**, en calidad de Heredera Legal del **Q.E.V.F. YNTUSCA CHAVEZ VIRGILIO**, el monto ascendente de **S/. 18,712.69 (DIECIOCHO MIL SETECIENTOS DOCE CON 69/100 SOLES)**, por concepto de **Compensación por Tiempo de Servicios**, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276 Y 1153, como Enfermero Técnico nombrado en el puesto de Salud de Chacrampa, de acuerdo al Informe de Liquidación N° 003-2023-REM/DEGDRRH/DIRSURS CHANKA AND;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 090-2023-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; R.M. N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER**, el derecho de Beneficio de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), generados por el extinto ex servidor YNTUSCA CHAVEZ VIRGILIO, con DNI N° 31179260, el monto ascendente de **S/. 18,712.69 (DIECIOCHO MIL SETECIENTOS DOCE CON 69/100 SOLES)**, a favor de la Sra. **NEMESIA HUNTON DURAND**, con DNI N° 31179490 (heredera Legal - Cónyuge supérstite), conforme a la Sucesión Intestada Definitiva Inscrito en la Partida N° 11064744 de la SUNARP, Oficina Registral Andahuaylas en el asiento A00001.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR**, a las Direcciones Ejecutivas Competentes y Oficinas responsables, dar estricto cumplimiento, lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO. - PRECISAR**, que el monto otorgado se abonara previa disponibilidad presupuestal.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR**, la presente Resolución al Interesado y Direcciones Ejecutivas Competentes, para su cumplimiento y fines descritos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC  
DIRECCIÓN DE SALUD APURÍMAC II

Mag. Porfirio Muñoz Vasquez  
COP N° 22633  
DIRECTOR GENERAL

C.c.  
D.G.  
D.Ejec.  
Interesado  
Arch/mdrl